



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOSÉPTIMA REUNIÓN

Montreal, 16 - 20 de septiembre de 2019

- Cuestión 2 del orden del día:** Gestión de los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte por vía aérea e identificación de anomalías
- 2.2:** Formular propuestas de enmienda de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)*, si se considera necesario, para su incorporación en la edición de 2021-2022

REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES A88 Y A99 PARA INCLUIR LA APROBACIÓN OTORGADA POR EL ESTADO DEL EXPLOTADOR

(Nota presentada por D. Brennan)

RESUMEN

En esta nota de estudio se continúa con la propuesta de una nota de la DGP-WG/19 para incluir al Estado del explotador en la aprobación de los prototipos de baterías de litio y las baterías de litio que se producen en pequeñas cantidades conforme a la Disposición especial A88 y para las baterías de litio con una masa neta superior a 35 kg conforme a la Disposición especial A99.

Medidas propuestas al DGP: Se invita al DGP a considerar las enmiendas de las disposiciones especiales según se indica en el apéndice de esta nota.

1. INTRODUCTION

1.1 At the nineteenth working group meeting of the Dangerous Goods Panel (DGP-WG/19, Montréal, 1 to 5 April 2019), a paper that was presented that proposed, among other changes, that Special Provisions A88 and A99 be revised to include the State of the Operator in the approval, in addition to the State of Origin, working paper DGP-WG/19-WP/5 refers.

1.2 There was in principle support for adding the State of the Operator to the State of Origin for the approval in the special provisions, but the issue was held over until DGP/27 to provide Panel members additional time to consult with their experts on the potential addition of permitting the use of large packagings for large prototype and low production run lithium batteries in Packing Instruction 910..

* Sólo se han traducido el resumen y el apéndice.

1.3 For DGP/27 it was considered that the proposals originally submitted in working paper DGP-WG/19-WP/5 would be better separated into those for the Technical Instructions, being the proposed changes to Special Provisions A88 and A99, and those for the Supplement.

1.4 Accordingly, this working paper contains the changes proposed to the two special provisions.

2. ACTION BY THE DGP

2.1 The DGP is invited to consider the revisions to Special Provisions A88 and A99 as shown in the appendix to this working paper.

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA PARTE 3 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 3

LISTA DE MERCANCÍAS PELIROSAS,
DISPOSICIONES ESPECIALES
Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS

...

Capítulo 3

DISPOSICIONES ESPECIALES

...

Tabla 3-2. Disposiciones especiales

...

IT ONU

...

A88 Los prototipos de preproducción de baterías o pilas de litio, cuando estos prototipos se transportan para ser sometidos a ensayo, o las baterías o pilas de litio que se producen en pequeñas cantidades (es decir, producción anual máxima de 100 baterías o pilas de litio) que no se hayan sometido a ensayo conforme a los requisitos de la Parte III, subsección 38.3 del *Manual de Pruebas y Criterios* de las Naciones Unidas pueden transportarse en aeronaves de carga con la aprobación de la autoridad competente del Estado de origen y del Estado del explotador y si se cumplen los requisitos de la Instrucción de embalaje 910 del Suplemento.

Un ejemplar del documento de aprobación incluyendo las limitaciones de cantidad debe adjuntarse al envío. En el documento de transporte de mercancías peligrosas debe anotarse que el transporte se ajusta a esta disposición especial.

Independientemente del límite especificado en la columna 13 de la Tabla 3-1, la batería o grupo de baterías preparado para el transporte puede tener una masa superior a 35 kg.

...

A99 Independientemente de los límites de cantidad para aeronaves de carga especificados en la columna 13 de la Tabla 3-1 y en la Sección I de las instrucciones de embalaje 965, 966, 967, 968, 969 y 970, una batería o grupo de baterías de litio (es decir, ONU 3090 u ONU 3480), incluyendo aquella embalada con un equipo o instalada en un equipo (es decir, ONU 3091 u ONU 3481), que satisface las demás condiciones de la Sección I de la instrucción de embalaje aplicable, puede tener una masa superior a 35 kg, si así lo aprueba la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador. El envío debe ir acompañado de una copia del documento de aprobación

...